


 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-010-2025	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 132025	Fecha: 12/2025	

CONVENIO DE ASOCIACION	No.132025
No. PROCESO	MG-RE-ESAL-010-2025
E. COOPERANTE ESTATAL	MUNICIPIO DE GÁMEZA BOYACÁ
REP / LEGAL	GERARDO RINCÓN CAMACHO
NIT.	891857764-1
E. SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE EJECUTORA	FUNDACION HUELLAS A FUTURO NIT : 901.329864-9 DANIELA LIZETH PEREZ PRECIADO C.C 1.057.605.773 de Sogamoso
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE VINCULEN A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y EN EL QUE SE FOMENTE SU SISTEMA DE VALORES, TRADICIONES Y CREENCIAS A TRAVES DEL AGUINALDO DE LA NIÑEZ EN GAMEZA
VALOR DEL CONVENIO	SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.416.667)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Entre los suscritos: **GERARDO RINCÓN CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.122.975 expedida en Gámeza, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, elegido por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión el día 20 de Diciembre de 2023, según consta en Acta de posesión, protocolizada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, en uso de las facultades y funciones contenidas en el art 315 de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada **MUNICIPIO DE GÁMEZA**, distinguida con N.I.T. 891857764-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina **ENTIDAD COOPERANTE ESTATAL** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION HUELLAS A FUTURO** identificado con NIT : 901.329864-9 , representado legalmente por **DANIELA LIZETH PEREZ PRECIADO** con C.C 1.057.605.773 de Sogamoso, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, han celebrado el siguiente CONVENIO DE ASOCIACION, de programas y actividades de interés público que adelanta la Fundación, cordamos celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Gameza, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.
- III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogíendose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

 Municipio de Gameza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	 GAMEZA UN PUEBLO QUE NOS UNE
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-010-2025	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 132025	Fecha: 12/2025	



DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Gameza y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.416.667) de conformidad a los servicios y actividades considerados dentro de la Propuesta presentada por la FUNDACIÓN y sobre la base que dicha propuesta de cooperación ha sido aceptada a la hoy Cooperada, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, los cuales se describen según la siguiente relación:



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR LA ENTREGA DE COBIA COMPOSICION 100% POLIESTER CON MEDIDAS DE 1.92 MTS x 2.15 MTS CON DISEÑOS Y COLORES VARIADOS	300	\$50.500	\$15'150.000
2	GARANTIZAR LA ENTREGA DE BALON DE FUTBOL COMPUESTO POR CAMARA DE BUTILO DOBLE CAPA, ENMALLADO REFUERZO EN HILO TECNICO Y CAUCHO NATURAL (LATEX 100%) CUBIERTA SINTETICA EN PVC REFORZADO CON LONA DE ALGODÓN Y UNA CAPA DE P.U CONSTRUCCION LAMINADO, TAMAÑO N°5, CIRCUNFERENCIA 68-69CM, PESO 420-430G, PANELES 32, TERRENO DE JUEGO PARA TODO TERRENO	1000	\$50.567	\$50'566.667

3	REFRIGERIOS EN CADA UNA DE LAS VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO (POTOSI, SAN ANTONIO, GUANTO, MOTUA, VILLA COSCUCUA, VILLA GIRON, SATOBA, LA CAPILLA, NIMISIA, SAZA, DAITA Y CHITAL)	1	\$3.100.000	\$3'100.000
4	ENTREGA DE REFRIGERIO CONFORMADO POR JUGO DE CAJA EN EMPAQUE TETRA PACK DE 200 ML SABORES VARIADOS, AMASJO DE HARINA DE TRIGO CON ESENCIA DE VAINILLA EMPACADO INDIVIDUALMENTE CON UN PESO DE 70 GRAMOS	1200	\$8.000	\$9'600.000
			VALOR TOTAL PROPUESTA	\$ 78'416.667

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES DE COOPERACIÓN. El valor del presente convenio es por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.416.667), El Municipio realizará el traslados de recursos de la siguiente forma: El Municipio realizará el traslados de recursos de la siguiente forma: actas parciales de acuerdo al avance al desarrollo de las actividades establecidas y evidencias de ejecución del convenio; una vez se cumplan todas las actividades descritas en el proyecto y que estas sean verificadas por el supervisor y su ejecución haya cumplido el

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-010-2025	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 132025	Fecha: 12/2025	



objetivo del proyecto, el giro se efectuara por solicitud de la ESAL al finalizar el proyecto con el fin de pagar las obligaciones descritas en el alcance; para el traslado de los recursos el cooperando allegara informe y soportes de la inversión de los recursos ejecutados y copias de los subcontratos que efectúe así mismo se compromete a publicar en el SECOP de conformidad con lo exigido en el decreto 092 de 2017. Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA.** - En desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO DE GÁMEZA**, se obliga a: 1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. 2. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio. 3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. 5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones. 6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley. 7. Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 7. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 8. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** 1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente CONVENIO. en consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. 2. Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado 3. El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos. 4. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 5. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo. 6. Prestar los servicios objeto del presente CONVENIO a través de personal idóneo, así mismo hacer los aportes a seguridad social y parafiscal del personal requerido 7. ejecutar las actividades, según cronograma, horas y lugares señalados por el municipio 8. La ESAL deberá llevar un listado detallado de los campesinos, realizando control en la entrega de alimentación y detalles. 9. Constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente. 10. Garantizar la calidad de las raciones alimentarias contratadas 11. Demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y hasta el 31 de diciembre del 2025. **SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo de ejecución, valor y pago de los aportes, la suscripción del mismo y para su ejecución requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y del correspondiente Registró Presupuestal a favor de la entidad Cooperante - Ejecutora. **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, por una parte, la otra adoptará mediante comunicación escrita enviada a la otra parte mínimo con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL.** - El personal que "LA FUNDACIÓN" destine a la ejecución de este convenio no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO DE GÁMEZA, y por ende le será aplicable el régimen laboral a cuenta y riesgo de "LA FUNDACIÓN". **DECIMA. PUBLICACIÓN.** - El presente convenio no requiere de pago de publicación en la gaceta Municipal. **DÉCIMA**

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-010-2025	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 132025	Fecha: 12/2025	

PRIMERA. LIQUIDACIÓN. - El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de forma unilateral por parte del Municipio de Gámeza dentro de los dos (2) meses siguientes o en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** - LA FUNDACIÓN se compromete para con el Municipio, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** - “LA FUNDACIÓN”, conforme lo previsto en el numeral 4.3 de la invitación pública; por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una garantía en la cual el asegurado y beneficiario será el Municipio de Gámeza y que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (03) Años más

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN. - “LA FUNDACIÓN”: No podrá ceder ni en todo ni en parte el presente Convenio sin Autorización expresa y escrita del **Representante Legal de El MUNICIPIO DE GÁMEZA.** **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan en optar por resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del presente convenio, y de las obligaciones derivadas del mismo, mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.** - EL MUNICIPIO DE GÁMEZA podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad COOPERANTE EJECUTORA, equivalentes al 0.5% del valor del aporte del municipio en el presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la Cooperada, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad COOPERANTE- EJECUTORA, ésta pagará al MUNICIPIO DE GÁMEZA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - EL MUNICIPIO DE GÁMEZA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad COOPERADA que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE GÁMEZA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra LA COOPERADA - EJECUTORA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN.** - El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - “EL MUNICIPIO” pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025, conforme a la información contenida en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.2025000395 **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por La Fundación; **2.** Actos administrativos y demás del proceso. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.** - El presente Convenio no se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ni por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, sino que se regirá por lo establecido en inciso 2°, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia; Decreto 092 de 2017 e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Derecho Privado, siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica del Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** - Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Gámeza. **VIGÉSIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente convenio, por el COORDINADOR DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-010-2025	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 132025	Fecha: 12/2025	

funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del convenio, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte dla fundacion según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio. 4- Velar por el soporte presupuestal del convenio y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del convenio. 6- Solicitar al la fundacion efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte dla fundacion así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente convenio. 9- Presentar informes de avance del convenio al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al la fundacion. 11- Preparar el acta de liquidación del convenio y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar la fundacion. 13- Verificar que la fundacion cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada.

Para constancia se firma al veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO DE GÁMEZA


GÉRARDO RINCÓN CAMACHO
Alcalde Gámeza

POR “LA FUNDACIÓN”,

FUNDACION HUELLAS A FUTURO
NIT : 901.329864-9
DANIELA LIZETH PEREZ PRECIADO
C.C 1.057.605.773 de Sogamoso